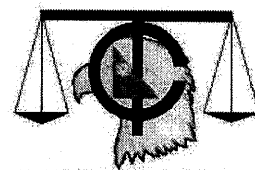
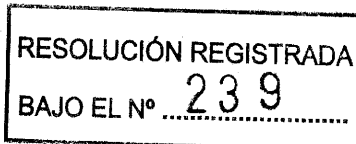




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 06 OCT 2016

VISTO, el expediente letra: "A" N° 1332/08 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 REF: ANDRADA, MARIA NANCY S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago total de deuda efectuado por la Sra. María Nancy ANDRADA, respecto de la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, en relación al saldo impago de la tarjeta de crédito Cabal en pesos, originada en el año 1999.

Que remitidas las actuaciones a los fines de efectuar el control posterior, ha tomado la correspondiente intervención la Secretaría Legal, a través del Cuerpo de Abogados, emitiendo el Informe Legal N° 161/2016; Letra TCP-CA , que a su vez es compartido por el Sr. Secretario legal, de este organismo, mediante Nota Interna N° 1745/2016; Letra: TCP-SL.

Que se dió intervención a la Secretaría Contable emitiéndose, el Informe Contable N° 386/2016, Letra: TCP-FDO.RESIDUAL, concluyendo el Sr. Auditor Fiscal lo siguiente: "...no se constataron diferencias significativas respecto de los montos liquidados por el Fondo Residual N° 478 y en relación al pago de la deuda de la Sra. ANDRADA María Nancy, por la línea 7775 Operación N° 91938/78 correspondientes al saldo impago de la tarjeta de crédito Cabal en pesos, la cual asciende a \$6.283,95.- Existiría una diferencia

con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478 de 4,69.- acordado en menos...”.

Que en tal sentido, la Secretaría Contable, mediante Nota Interna N° 2056/16, Letra: T.C.P. - S.C., compartió las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal interviniente, y también se expresa que “...no se encontraron diferencias significativas...”.

Que dicho criterio -el de escasa significatividad del monto, en este caso \$ 4,69 es compartido por el Vocal de Auditoría que en uso de sus facultades exclusivas y excluyentes, intervino al respecto mediante Nota N° 2144/16, Letra: TCP-VA.

Que este acto se emite con el quorum previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, atento a lo expuesto por Resolución Plenaria N° 238/2016.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° inc. b), y 27 de la Ley provincial 50.

Por ello,

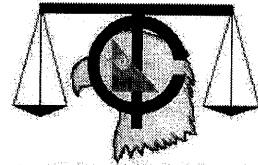
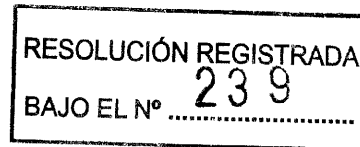
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de “Pago Total”, suscripto entre el Fondo Residual y la Sra. María Nancy ANDRADA, tramitado mediante Expediente letra: “A” N° 1332/08, caratulado: “FONDO RESIDUAL LEY 478 REF: ANDRADA. MARIA NANCY S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, dando por concluida la intervención de este Tribunal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente acto al Fondo Residual Ley 478 -y remisión de las actuaciones del Visto-, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a los Sres. Secretarios Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal, y al abogado dictaminante.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 239 /2016.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia